

Curso 2025-2026

GUÍA A FAMILIAS

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
PLAZO DE SOLICITUDES: DEL 3 AL 31 DE MARZO
ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ALMANSA



ÍNDICE

**1.ADMISIÓN DE ALUMOS EN LAS ESCUELAS
INFANTILES MUNICIPALES**

2.INFORMACIÓN

3.FECHAS PARA TENER EN CUENTA

**4.SOLICITUD Y REQUISITOS PARA OPTAR A
UNA PLAZA**

5.PUNTUACIÓN DEL BAREMO

**6.INFORMACIÓN SOBRE EL PRECIO DE LA
PLAZA. BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES**

**7.DOCUMENTOS QUE HAY QUE ADJUNTAR A
LA SOLICITUD**

**8.ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN CADA
ESCUELA**

1. ADMISIÓN DE ALUMOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Almansa convoca anualmente el proceso de admisión de alumnado de las Escuelas Infantiles Municipales, mediante la Resolución de Alcaldía que regula el procedimiento de admisión para las 4 escuelas infantiles de titularidad municipal; “Las Norias”, “El Jardín”, “Puerta de la Villa” y “Las Huertas”.

La E.I. El Castillo de titularidad autonómica se regula mediante las órdenes y disposiciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. INFORMACIÓN

En la web del Ayuntamiento de Almansa (www.almansa.es), área Escuelas Infantiles, se encuentra disponible toda la información. Encontrarás la carta de servicios y el procedimiento de admisión, así como los modelos de solicitudes.

Si no disponen de acceso a internet, pueden informarse en las oficinas de las Escuelas Infantiles Municipales situadas en la E.I. “El Jardín”, c/ San Francisco, 36 – 2ª planta, o bien, llamando al teléfono 967 310729.

3. FECHAS PARA TENER EN CUENTA

- Del 17 al 28 de febrero: presentación de solicitudes de alumnos de continuidad.
- Del 3 al 31 de marzo: presentación de solicitudes de matrícula.
- Día 2 de junio: publicación de listados provisionales.
- Del 3 al 16 de junio: periodo de reclamaciones.
- Día 25 de junio: Publicación de listados definitivos.
- Del 1 al 7 de julio: plazo de matriculación.

4. SOLICITUD Y REQUISITOS PARA OPTAR A UNA PLAZA

Pueden solicitar plaza las familias de los niños/as nacidos/as entre 01-01-2023 y el 31-05-2025 ambos inclusive.

Los niños/as nacidos a partir del 01-01-2023, matriculados en el curso 2024/25, tendrán garantizada la continuidad previa petición expresa de sus progenitores o tutores, que habrá de ser presentada del 17 al 28 de febrero, en impreso de confirmación destinado a este sólo efecto. Dicho impreso se le enviará al correo electrónico facilitado por las familias.

También podrán continuar un año más, los alumnos con condiciones personales de prematuridad y/o problemas de salud o retrasos madurativos avalados por un informe de carácter clínico.

Tendrán que estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y tener actualizadas todas las vacunas establecidas en el calendario de vacunaciones de la Comunidad.

Deberán enviar una solicitud de matrícula a la siguiente dirección de correo: escuelasinfantiles@ayto-almansa.es según modelo facilitado por las Escuelas Infantiles a través de la web del Ayuntamiento de Almansa, área Escuelas Infantiles. Si no disponen de acceso a internet, podrán solicitar cita previa en el teléfono 967 31 07 29.

Cada solicitante presentará una única instancia en la que constarán, por orden de preferencia, las Escuelas Infantiles en las que solicita plaza. La solicitud tiene que **estar firmada** en todos los apartados que lo requiera.



5. PUNTUACIÓN DEL BAREMO

Si en los centros hubiese plazas suficientes para atender las solicitudes recibidas, se entenderán admitidos a todos los solicitantes.

Si el número de solicitudes fuese superior al de las plazas disponibles, será de aplicación el baremo de admisión por acumulación de puntos, que se obtendrá por los conceptos y valoración siguientes:

A. Casos de inclusión por Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) o en Programas de Atención Temprana	De 0 a 2 puntos
B. Situación de Urgencia Social	De 0 a 2 puntos
C. Edad del niño/a por mes cumplido el 31/08/2024	0,1 punto
D. Por situación laboral en activo de ambos progenitores	De 0 a 1 punto
E. Por estudios de unos de los progenitores y el otro en situación laboral activa	De 0 a 1 punto
F. Por cada hermano que permanezca en alta en la misma Escuela Infantil desde el curso anterior	0,5 puntos
G. Progenitores o tutores trabajadores de las Escuelas Infantiles	0,5 puntos
H. Familia monoparental	0,5 puntos
I. Familia numerosa	0,5 puntos
J. Niño/a nacido/a de parto múltiple o adquirido la afiliación por adopción múltiple	0,5 puntos
K. Discapacidad mayor o igual al 33% de un miembro de la familia distinto al alumno/a (en función del porcentaje de discapacidad)	De 0 a 1 punto

Para la baremación en los niños/as nacidos en 2024 y 2025 se aplicarán los siguientes requisitos:

- Que se dé alguna circunstancia que responda a una NEAE o de urgencia social.
- Que ambos progenitores estén en activo en su situación laboral, priorizando la jornada completa.

Posteriormente se aplicará el resto de los puntos del baremo de admisión.

En el apartado D, si se trata de una unidad familiar monoparental, paterna o materna, se valorará la situación con los mismos puntos que en caso de una unidad compuesta por dos progenitores. La puntuación se dará en función del porcentaje de jornada laboral.

Las excedencias: Se baremarán con la misma puntuación que en situación laboral activa aquellos casos de incorporación antes de comienzo de curso.

La reducción de jornada por cuidado de hijos: Se baremará con la misma puntuación que jornada completa, aquellos casos que se incorporen a dicha situación laboral antes de comienzo de curso.

En el apartado E, en los casos de estudios se baremarán los secundarios o universitarios, y la asistencia a cursos del SEPE, siempre y cuando se realicen dentro del curso escolar para el que se solicita la plaza. Si la duración de los estudios es inferior al curso escolar o el horario/matrícula no es completo, se obtendrá la puntuación según corresponda al porcentaje del horario. Deberán acreditar que está estudiando en abril y septiembre.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PRECIO DE LA PLAZA. BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles establece para el curso 2025/26 una cuota mensual de 120 € (septiembre a junio) y una matrícula única de 40 €.

El precio de la plaza ocupada por cada niño/a en la escuela tiene un coste mensual aproximado de 560 €. El Ayuntamiento sufraga el resto del coste.

El impago de dos mensualidades implica la pérdida de la matrícula y del derecho a continuar recibiendo los servicios de la Escuela Infantil, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva según queda regulado en la Ordenanza fiscal C.9 del Ayuntamiento de Almansa.

Bonificaciones, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de EE. II. del Ayuntamiento de Almansa:

Tendrán acceso a las bonificaciones:

Familias con 2 hijos/as en el centro	Reducción del 25% del precio correspondiente a un hijo/a.
Familias numerosas, personas viudas con dos hijos/as menores de 18 años o familia monoparental materna o paterna.	Reducción del 25% por un hijo y 50% para el resto de hijos/as.
Familias con 2 hijos/as de parto múltiple	Reducción del 25% por cada hijo/a
Familias con hijos/as de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa	Reducción del 25% por un hijo/a, 50% por el segundo hijo/a, 75% para el tercero, y exento para el resto.

Cuando el alumno/a tenga que postergar su incorporación por no tener la edad mínima exigida, y haya formalizado y abonado su matrícula, se podrá conceder una bonificación del 50% durante aquellos meses completos en los que no pueda disfrutar del servicio.

Subvenciones a la cuota mensual

En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, la alcaldesa podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

Se aplicará el siguiente baremo económico:

Miembros unidad de convivencia	Límite de ingresos para unidades familiares sin gastos de vivienda	Límite de ingresos unidad familiar con gastos de vivienda (<i>gastos de vivienda tienen que estar pagados en los últimos 6 meses</i>)
1	355,83	589,17
2	429,33	677,93
3	501,67	787,85
4	575,17	898,34
5	647,50	981,21

7. DOCUMENTOS QUE HAY QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Con la solicitud deberán acompañar en formato PDF, toda aquella documentación que pueda ser valorada conforme al baremo de admisión.

Cualquier documento que se acompañe a la solicitud deberá referirse siempre a situaciones existentes dentro del periodo fijado como plazo de presentación de solicitudes (del 3 al 31 de marzo).

La baremación se realizará con la información aportada en el período de preinscripción. En el caso de que alguno de los conceptos reflejados en el baremo varíe después de dicho período, se podrá aportar documentación que lo acredite. Esta nueva situación podrá modificar única y exclusivamente su situación en la lista de espera y, en ningún caso, afectará a los niños/as que ya han obtenido plaza.

La documentación complementaria a la que se hace referencia, coincidiendo con los apartados del baremo, es la que sigue:

- A) En los casos de inclusión por NEAE o programas de atención temprana, documentación facultativa que determine el diagnóstico, calificación de la discapacidad, e informe del equipo técnico que atiende al niño.
- B) Para acogerse al apartado de urgencia social, deberán solicitarlo por escrito en el apartado de observaciones de la solicitud de matrícula, comprometiéndose a aportar la información y documentación necesaria para la elaboración de los informes pertinentes por los Técnicos de los Servicios Sociales.
- C) La edad del niño se comprobará en las oficinas de las EE. II. consultando el Padrón de habitantes.
- D) Para justificar la situación laboral de los progenitores es imprescindible estar en situación de alta laboral dentro del periodo de solicitud y que ésta se mantenga, al menos, hasta el comienzo del curso.

La justificación deberá ser:

- a. **Personal integrado en la Seguridad Social:** vida laboral.

- b. **Personal no integrado en la Seguridad Social:** certificado emitido por la secretaría o servicios de personal de la administración de la que dependan, indicando tipo de contrato y el porcentaje de jornada laboral.
- c. **Personal autónomo:** la vida laboral.

Las excedencias deberán ser justificadas con certificado de la empresa.

- E) En caso de **estudios**, deberán presentar documento (matrícula y/o certificado del centro al que asista) que lo justifique e indicación de duración del curso y el horario de las clases.
- F) La situación de familia monoparental, paterna o materna, deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del certificado del registro civil, del certificado de defunción en caso de viudedad, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición de este.
- G) Las familias numerosas deberán presentar el título de familia numerosa con validez en el plazo de presentación de la solicitud.
- H) Para los niños nacidos de parto múltiple o adquirido la filiación por adopción múltiple, deberán aportar certificado del registro civil.
- I) La situación de discapacidad de algún miembro de la familia deberá acreditarse con la resolución de grado de discapacidad emitida por la administración competente.

Documentación para justificar las bonificaciones y subvenciones:

Bonificaciones:

Adjuntar certificado del registro civil y/o título de familia numerosa en vigor.

En el caso de familias monoparentales, paternas o maternas, deberá acreditarse aportando la documentación que viene detallada en el apartado F)

Subvenciones:

Deberá solicitarse en el mismo plazo establecido para las solicitudes de matrícula. En el plazo del 9 al 20 de junio deberá aportarse, según los casos, la siguiente documentación:

- a. Declaración del IRPF del año 2024 o Certificado negativo del IRPF.
- b. Certificado del SEPE indicando si percibe prestaciones y su cuantía o no.

- c. Certificado de la pensión, en el caso de que existan pensionistas en la familia.
- d. La última nómina de cada uno de los miembros de la familia que trabajen.
- e. Autónomos: último pago fraccionado presentado ante la Delegación de Hacienda.
- f. Los 6 últimos recibos de alquiler o hipoteca
- g. Certificado positivo o negativo de la Seguridad Social

Se deberá aportar de nuevo la documentación, del 19 al 30 de enero de 2026, para poder valorar la continuidad de la subvención de la plaza.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no reúnan la información y requisitos necesarios, no se baremarán y pasarán automáticamente al final de las listas de espera.

Se podrá solicitar documentación complementaria en los casos que se considere oportuno.

En caso de que la solicitud no acompañe la documentación solicitada según los apartados del baremo, se podrá requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se puntuará este apartado.

Documentación para aportar en el período de matriculación, del 1 al 7 de julio:

Se enviará por e-mail a las oficinas de las escuelas infantiles la siguiente documentación:

- Resguardo del ingreso de matrícula y primera mensualidad
- DNI de los progenitores
- Tarjeta de asistencia médica del niño/a.



8. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN CADA ESCUELA.

Siguiendo el orden de puntuación obtenida, se asignará plaza en la Escuela solicitada como primera opción. Si la primera ya tuviera sus plazas cubiertas, se adjudicaría la segunda opción y así sucesivamente.

En caso de empate en el número de puntos, se dará prioridad a la fecha de nacimiento, de mayor a menor. Si persiste el empate, se realizará un sorteo donde se determinará la letra del apellido a partir de la cual se procederá al desempate.

Es conveniente solicitar sólo las escuelas en las que estén dispuestas a aceptar la plaza ya que, si se les asigna una segunda, tercera, o cuarta opción y la rechazan, pasarán al final de la lista de espera.

